



WORLD TRADE ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Referencia: WLI/100

20 de diciembre de 1999

**ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO
HECHO EN MARRAKECH EL 15 DE ABRIL DE 1994**

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

**CERTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES
Y RECTIFICACIONES DE LA
LISTA XXXVIII - JAPÓN**

ENVÍO DE COPIA AUTENTICADA

Tengo el honor de remitirle adjunta una copia autenticada de la Certificación de las Modificaciones y Rectificaciones de la Lista XXXVIII - Japón, hecha en Ginebra el 20 de diciembre de 1999, fecha que se basa en una petición del Japón.

Mike Moore
Director General

99-5552

WT/Let/322

**LISTAS DE CONCESIONES ARANCELARIAS ANEXAS
AL ACUERDO GENERAL DE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

**CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES
20 DE DICIEMBRE DE 1999**

LISTA XXXVIII - JAPÓN

CONSIDERANDO que las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 adoptaron, el 26 de marzo de 1980, una Decisión sobre los Procedimientos para la modificación o rectificación de las Listas de concesiones arancelarias (IBDD 27S/25);

CONSIDERANDO que, de conformidad con las disposiciones de la Decisión antes mencionada, se ha comunicado a todos los Miembros el proyecto que contiene las modificaciones y rectificaciones de la Lista XXXVIII - Japón, en los documentos G/MA/TAR/RS/55, G/MA/TAR/RS/55/Corr.1, y G/MA/TAR/RS/55/Corr.2 y que dicho proyecto ha sido aprobado el 12 de febrero de 1999;

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA que las modificaciones y rectificaciones de la Lista XXXVIII - Japón se han establecido de conformidad con la Decisión antes mencionada.

Las modificaciones y rectificaciones de la Lista anexas a la presente entrarán en vigor, de conformidad con la notificación hecha a tal efecto por el Gobierno del Japón al Director General de la Organización Mundial del Comercio (denominada en adelante "OMC"), cuando concluyan los procedimientos internos del Japón.

La presente Certificación quedará depositada en poder del Director General de la OMC, quien remitirá sin dilación una copia autenticada a cada uno de los Miembros de la OMC, y será registrada de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

HECHA en Ginebra el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Copia certificada conforme:

Mike Moore

PP 3 – 29 Offset